



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 327-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 31 de Agosto de 2022.

**VISTO:**

El INFORME N.º 0236-2022-RR. HH/MDCG, de fecha 16 de agosto del 2022, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por el cual emite informe técnico que contiene la planilla de vacaciones truncas de ex servidores de esta entidad (Reg. SG N.º 599-2022), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.ºs 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43º de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 22º establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona, concordante con lo establecido en el artículo 23º, que establece, que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, que promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Asimismo, en su artículo 24º señala: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual (...)

Que, las normas que regulan los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N.º 276, 728, 1057 y Ley N.º 30057 contienen reglas específicas sobre el cálculo de la compensación por vacaciones truncas y no gozadas.

Que, el Decreto Legislativo N.º 276 establece el derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones. Asimismo, también señala que únicamente los servidores pueden acumular hasta dos periodos de vacaciones. En ese entender es obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Es decir, cuando el vínculo laboral bajo el cual se originó el derecho al descanso vacacional concluye.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 327-2022-MDCG/A**

Que, el don Milher Dionisio Gustavo Salis, de acuerdo a lo informado por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se desempeñó como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, teniendo como inicio el día 14 de febrero de 2019 y terminó el 10 de enero de 2022.

Que, el don Pinedo Ruiz Alexander, laboró como Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo 276 desde el 01 de setiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, doña Maryuli Ysla Gonzales laboró como servidora nombrada en la Unidad de Tesorería desde el 02 de enero de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.

Que, mediante INFORME N° 0236-2022-RR. HH/MDCG, de fecha 16 de agosto del 2022, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa haber realizado el trámite respectivo para el pago de los ex servidores: Dionisio Salis, Milher Gustavo; Pinedo Ruiz Alexander; Mayuli Isla Gonzales y recomienda se apruebe el pago de vacaciones trunca de dichas personas, toda vez que es un derecho que debe ser pagado al cese del servidor y que se encuentra programado desde el inicio del vínculo laboral con la entidad.

Que, mediante proveído, de fecha 17 de agosto del 2022, el Gerente Municipal ordena proyectar acto resolutivo aprobando el pago de planilla de vacaciones trunca de los ex servidores de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y el Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el pago de planilla de vacaciones trunca de los ex servidores de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, por el importe de CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES, de acuerdo a la siguiente descripción:

Apellidos y nombres	Cargo ocupado	Neto a pagar
Milher Dionisio Gustavo Salis	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural	3,546.00
Pinedo Ruiz Alexander	Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos	933.00
Maryuli Ysla Gonzales	Jefe de la Unidad de Tesorería	833.00
TOTAL		5,312.00



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 327-2022-MDCG/A**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Tesorería ejecutar lo dispuesto en el presente resolutivo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las gerencias y unidades correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Distribución:*

Alcaldía

G.M

RR. HH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO  
ALCALDE

